



San Andrés Islas, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00227-00
Demandante	Mario Forbes Archbold
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0084-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendado 5 de septiembre del año 2022, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7° se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo al curador *ad-litem* al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.000.422 y portador de la T.P No.78.243 del C. S. J. designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año 2022, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

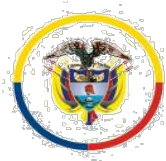
SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora JUSTIN JOSEP GORDON SMITH, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.210.301 y portador de la T.P No.276.300 del C. S.J., como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las Personas Indeterminadas demandadas.

TERCERO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d07aa9b903d7c4b90d5766117321fb07d352265b94ef99c02e954a34dc2693f**

Documento generado en 26/01/2023 04:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>